


PROYECTO DE DECLARACION

El Senado de la Nación


DECLARA


Su profunda preocupación por la injerencia indebida del gobierno nacional en la provincia de Jujuy en vulneración a los artículos 1, 5, 121, 122 y 123 de la Constitución Nacional, a nuestro sistema federal y al principio de lealtad y buena fe que se deben, en las relaciones derivadas del ejercicio de sus competencias constitucionales, los diferentes niveles del gobierno nacional y provincial.


PABLO DANIEL BLANCO
SENADOR NACIONAL


IGNACIO AGUSTÍN TORRES
SENADOR NACIONAL

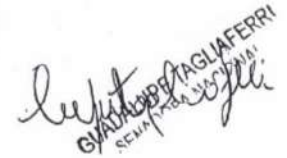

MARIO RIADA
SENADOR DE LA NACION



ALFREDO DE ANGELI
SENADOR DE LA NACION


Prof. Stella Maris Olalla
Senadora de la Nación



DR. EDUARDO A. VISCHI
SENADOR NACIONAL



DANIELA GIACOPPO
SENADORA DE LA NACION

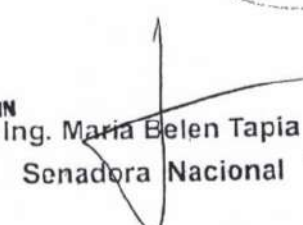

GLADYS TAGLIAFERRI
SENADORA NACIONAL


Carolina Losada
Senadora Nacional


ING. AGRIM. FLAVIO SERGIO FAMA
SENADOR DE LA NACION


LUIS PETROFF NAIDENOFF
SENADOR DE LA NACION


CPN VÍCTOR ZIMMERMANN
SENADOR DE LA NACION


Ing. María Belén Tapia
Senadora Nacional

FUNDAMENTOS

Señora presidenta:

Por estos días se han difundido muchas noticias erróneas e infundadas, algunas faltaron intencionalmente a la verdad con un claro objetivo de producir un golpe institucional en la provincia de Jujuy. En otros casos, se repitieron las mentiras como producto de la desinformación.

En el marco de un contexto inflacionario producto de las no políticas y desaciertos del gobierno nacional, los docentes jujeños no están exentos del impacto devastador de esa situación económica. En ese marco comenzaron con sus reclamos salariales. Sus justos y legítimos reclamos se realizaron en el marco de pacíficas manifestaciones peticionando por sus derechos.

Paralelamente a las negociaciones que se estaban realizando con el gobierno local en Jujuy se estaba reformando la Constitución provincial. Esto es otro tema y resulta de un largo proceso que comenzó el año pasado con la sanción de la ley 6302. En esa ley, se definen los puntos que serían objeto de la reforma y fue aprobada con el debido respeto de la normativa vigente.

En el mes de mayo, conjuntamente con las elecciones provinciales se llevó a cabo la elección de los convencionales que constituirían la Convención Constituyente con la misión de llevar a cabo el proceso de reforma que finalmente se produjo por parte de la Asamblea de los convencionales que por mandato popular fueron elegidos por el pueblo jujeño para cumplir con esa misión.

Durante toda la campaña previa a los comicios del mes de mayo se difundieron ampliamente los objetivos de la reforma: ampliar derechos, jerarquizar organismos, darle rango constitucional a nuevos derechos, mejorar la calidad de la representación democrática poniendo límite a las reelecciones y también se mencionó el dar un marco a la protesta social, que de ningún modo implica cercenar el derecho, sino garantizar la vigencia plena de todos los derechos para toda la ciudadanía con el resguardo de los estándares internacionales de los derechos humanos.

M. R. P.

Constituida la Convención inició su tarea con la participación de invitados, especialistas y referentes de los distintos sectores. Como producto de esa tarea, el proyecto inicial se fue modificando sustancialmente para construir los consensos necesarios.

Finalmente se aprobó el texto y previo a la jura por parte de los constituyentes y ante los reclamos que habían empezado a surgir de las comunidades originarias que erróneamente, percibían un retroceso en sus derechos, la Convención Constituyente resolvió mantener el texto vigente en la Constitución de 1986 respecto de estas comunidades para despejar sus temores y llevarles tranquilidad.

No obstante ello, ya había empezado a agitarse el clima en la provincia con la participación de un grupo de violentos que movilizados por adversarios políticos antidemocráticos que no aceptan el resultado de las elecciones, comenzaron a sembrar una inusitada violencia en nuestra provincia.

M. P. F.
Muchos llegados desde afuera y muchos financiados con recursos de origen desconocido llegaron hasta la legislatura, destrozando todo a su paso, incendiando autos y destruyendo el edificio de la legislatura que es de todo el pueblo jujeño.

Mientras algunos apedreaban, otros ejercían la violencia desinformando al país entero y al mundo, propiciando declaraciones de repudio frente a la "violencia institucional" en Jujuy, reclamando "dar de baja" la nueva Constitución, que nunca habían leído, porque según decían vulneraba derechos humanos.

En ese contexto, el gobierno nacional, lejos de buscar comprender el problema comunicándose para informarse adecuadamente con las autoridades legítimas de la provincia lanzó públicamente expresiones intimidatorias recurriendo a comunicados de organismos internacionales que, claramente se expresaron exclusivamente sobre la información que el oficialismo desde su mirada sesgada y de evidente confrontación partidaria les proporcionó.

En suma, sin contactarse con el gobierno provincial y dando por ciertos hechos confusos que se estaban investigando, el gobierno nacional comenzó a enviar emisarios a la provincia de Jujuy. Estos emisarios no iban en ejercicio de una función institucional que buscara generar mecanismos de cooperación o colaboración para encontrar soluciones, sino que llegaban con el ánimo de encontrar un dato, un comentario, lo que sea que le dieran algún grado de verosimilitud al relato previo y prejuicioso que el oficialismo ya se había armado para combatir a su adversario político en el marco de una campaña electoral. Lamentable.

Además de la Secretaría de Derechos Humanos, también tomamos conocimiento por declaraciones efectuadas por el Ministerio de la Mujer que también habría enviado representantes de ese Ministerio y desconocemos cuantos más habrían sido comisionados para esa investigación furtiva absolutamente desvinculada de un contacto oficial con las autoridades de la provincia de Jujuy.

La presencia sin comunicación al Ejecutivo provincial de todos estos funcionarios, las comunicaciones prematuras enviadas a los organismos de Derechos Humanos sin información rigurosa y veraz, la declarada instrucción del presidente a su Ministro de Justicia a fin de solicitar la declaración de inconstitucionalidad de la Constitución provincial, son todas acciones que expresan una indebida injerencia del gobierno nacional y un desconocimiento de la autonomía de la provincia de Jujuy.

La Constitución Nacional establece en su artículo 1 la forma de gobierno representativa, republicana y federal. Ello supone, diferentes niveles de gobierno que se vinculan en el marco de relaciones de coordinación y cooperación.

R.F.

El gobierno debe asumir su rol institucional y desde allí respetar nuestra Constitución Nacional y promover relaciones de federalismo que se enmarquen en la buena fe y lealtad que supone como dice Bidart Campos ,que, en el ejercicio de las competencias, tanto el gobierno federal como las provincias deben *“asumir una conducta federal leal, que tome en consideración los intereses del conjunto federativo, para alcanzar cooperativamente la funcionalidad de la estructura federal *in totum** (Bidart Campos, Germán, "Tratado elemental de derecho constitucional argentino", Ed. Ediar, 2007, Tomo I A, pág. 695).".

En ese contexto el artículo 5 de la Constitución Nacional dispone: *“Cada provincia dictará para sí una Constitución bajo el sistema representativo republicano, de acuerdo con los principios, declaraciones y garantías de la Constitución Nacional; y que asegure su administración de justicia, su régimen municipal, y la educación primaria. Bajo de estas condiciones el Gobierno federal, garante a cada provincia el goce y ejercicio de sus instituciones”*.

Nuestra provincia, autónoma, en ejercicio de la manda constitucional tiene su Constitución local que fue recientemente reformada de manera parcial en el marco de un proceso legítimo con la plena observancia de la normativa vigente y cumpliendo con las condiciones que establece el artículo 5 de la ley fundamental.

Pero sucede que el gobierno federal, a través de las acciones que denunciarnos no solo no está garantizando el goce y ejercicio de las instituciones a la provincia de Jujuy, sino que está invadiendo sus competencias y arrogándose funciones que no le son permitidas.

Las provincias, dice nuestra Carta Fundamental en el art. 121, conservan todo el poder no delegado a la Nación y esto no puede ser interpretado como una mera enunciación teórica sino como el reconocimiento expreso del principio general que implica que las provincias conservan todos los poderes que tenían previo a la sanción de la Constitución con la excepción de aquellos que expresamente hubieran delegado al gobierno federal.

Resulta ilustrativo para desentrañar el verdadero sentido de este artículo lo expresado por Joaquín V. Gonzalez citado por Buteler¹ : *"Nadie como Joaquín V. Gonzalez ha expresado de manera tan concisa, clara y completa en su integralidad el sentido histórico jurídico y político de la norma que comentamos cuando afirmó que la primera parte de este artículo "ha consagrado todo el derecho histórico argentino contenido en los estatutos y pactos anteriores. Esta es la regla general y comprensiva para dirimir en todo caso los conflictos posibles entre los dos órdenes de gobierno y según ella, el de la Nación siendo conferido por el de las provincias es expreso, limitado y excepcional"*.

M.R.F.

Indudablemente nuestro país tiene grandes déficits en materia de federalismo por la vocación centralizadora del gobierno federal pero nunca habíamos visto que se envíen funcionarios para realizar "investigaciones", mantener reuniones a espaldas de las autoridades locales y efectuar denuncias, ejerciendo una suerte de tutelaje sobre las autoridades legítimas de la provincia.


Puntualmente con relación al anuncio efectuado por el presidente respecto de su instrucción de solicitar la declaración de inconstitucionalidad de la norma local, nos parece una reminiscencia obsoleta al texto constitucional de 1853 que habilitaba un control político por parte del gobierno federal de las constituciones que dictaran las provincias y que a todas luces, resulta hoy claramente improcedente e inconstitucional.


En definitiva nos genera una situación de alerta y de preocupación que se desconozcan las normas constitucionales invocadas, las competencias de las provincias y que se busque intervenir en una situación claramente compleja pero que se da en el marco de una provincia


¹ BARRERA BUTELER GILLERMO, *Los poderes delegados* en SABSAY, Daniel - director, MANILI, Pablo - coordinador *Constitución de la Nación Argentina y normas complementarias*. T 4. Pg. 794


cuyas autoridades legítimas y sus instituciones se encuentran funcionando plenamente y que por lo mismo, deben resolverse en el marco local.

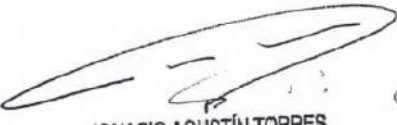
Por las razones expuestas solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

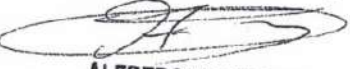

Prof. Stella Maris Otálora
Senadora de la Nación



MARIO R. FIAD
SENADOR DE LA NACION



CPN VÍCTOR ZIMMERMANN
SENADOR DE LA NACION

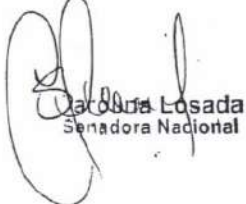

PABLO DANIEL BLANCO
SENADOR NACIONAL



IGNACIO AGUSTÍN TORRES
SENADOR NACIONAL



ALFREDO DE ANGELI
SENADOR DE LA NACION



DR. EDUARDO A. VISCHI
SENADOR NACIONAL

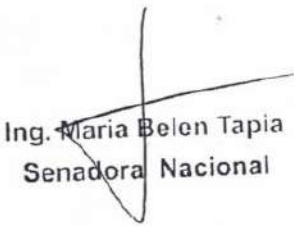

GUADALUPE LINARES
SENADORA NACIONAL


Carolina Losada
Senadora Nacional


MARÍA PIROFF MAIDENOFF
SENADORA DE LA NACION


ING. AGRÓN FLAVIO SERGIO FAMA
SENADOR DE LA NACION


DR. SILVIA GIACOPPO
SENADORA DE LA NACION


Ing. María Belén Tapia
Senadora Nacional